



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 077 - 2015

La Molina, 07 AGO 2015

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2015, de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Adjudicación Directa de Iniciativa Privada de Inversión "Suministro de Agua Tratada para el Riego de Parques y Jardines de La Molina"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada, como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil. Asimismo, en su artículo 6° reconoce que la inversión privada en proyectos públicos, se formaliza a través de contratos de participación en la inversión privada, tales como a) venta de activos, b) concesión, c) asociación en participación, d) contrato de gerencia, e) joint venture, f) especialización de servicios (Outsourcing), g) otras permitidas por ley, precisando que no existen límites al contenido de estos contratos, salvo los que establece la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2015 y sus modificatorias se reconfirmó el CEPRI-MDLM, encargado de llevar a cabo la evaluación y gestión de los procedimientos vinculados para el otorgamiento y regulación del proceso de promoción de la inversión privada respecto de todas las iniciativas relacionadas al Servicio de Limpieza Pública y de Parques y Jardines del Distrito de La Molina;

Que, mediante Expediente N° 06622-2011 de fecha 02 de junio del 2011, la empresa CTG CAPITAL S.A.C. presentó un proyecto de iniciativa privada denominado "Suministro de Agua Tratada para el Riego de Parques y Jardines de La Molina"- en adelante - **EL PROYECTO** - el cual tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para tratar y suministrar, de acuerdo a una tarifa fija por metro cúbico, el agua que la Municipalidad de La Molina- en adelante - **LA MUNICIPALIDAD** - requiere para el riego de parques y jardines. El derecho de concesión se expresará en la ejecución de un Programa o Plan Mínimo de Trabajo a cargo del Concesionario, que comprende el diseño, financiamiento, construcción, operación y el mantenimiento de una nueva planta de reutilización de aguas residuales (PTAR);

Que, con Acuerdo de Concejo N° 006-2014 de fecha 30 de enero de 2014, el Concejo Municipal de La Molina, por unanimidad acordó declarar de interés la Iniciativa Privada del **PROYECTO** presentada por la empresa CTG CAPITAL S.A.C. Asimismo, se dispuso la publicación de dicho acuerdo y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional, así como en la página web de La Municipalidad a fin que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto u otro alternativo





de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° y 15° del Reglamento para la tramitación y evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 016-2011. Cabe señalar que en el Anexo: Declaración de Interés señala:

**Punto III ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO.** *El Proyecto de contrato contendrá, los siguientes elementos esencialmente, sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad considere conveniente para las etapas de ejecución de Proyecto:*

(...) k) **Obligaciones de la Municipalidad:** *la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

**Realizar las gestiones para solicitar un pronunciamiento expreso de la SBN, que disponga que el Proyecto se enmarca dentro de los alcances y fines de la carga de afectación en uso (Parque Ecológico), el mismo que deberá formar parte del Contrato, como Anexo, con la finalidad de ser inscrito en la Partida del Inmuebles de los Registros Públicos.** Por otro lado, en el literal o) **fecha de vigencia de las obligaciones** se señala: **la fecha de vigencia de obligaciones se configurará una vez que todas y cada una de las condiciones sean cumplidas por las partes: a) el concedente haya entregado los terrenos correspondientes donde se ejecutará el Proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión (...);**

Que, con Acuerdo N° 005-2015 de fecha 21 de enero de 2015, el Concejo Municipal aprobó la solicitud de transferencia de dominio a título gratuito, a favor de la Municipalidad de La Molina, del área de 3,000 m<sup>2</sup> que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", ubicado en las faldas del Cerro San Francisco en la zona denominada Pampa El Arenal, a fin que sea destinado a la ejecución del **PROYECTO**, procedimiento que se iniciaría ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 038-2015 del 27 de abril de 2015, que modifica el Acuerdo de Concejo N° 005-2015 de fecha 21 de enero de 2015, el Concejo Municipal por unanimidad acordó: *"Aprobar la solicitud de extinción parcial, por causal de renuncia, de la afectación en uso del área de 3000.00 m<sup>2</sup> que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", ubicado en las faldas del Cerro San Francisco, en la zona denominada Pampa El Arenal, la cual se encuentra debidamente delimitada en el Plano Perimétrico que en Anexo forma parte del presente Acuerdo, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; siendo el área afectada en uso a favor de la Municipalidad de La Molina de 2 085,240.87 m<sup>2</sup>".* Asimismo, en su artículo Segundo se aprobó *"(...) que una vez aceptada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la solicitud de extinción parcial por renuncia, de la afectación en uso, del área de 3000.00 m<sup>2</sup> que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", ubicado en las faldas del Cerro San Francisco, en la zona denominada Pampa El Arenal, se presente la solicitud de transferencia de dominio a título gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, de la referida área, la misma que forma parte del predio destinado a "Parque Ecológico de La Molina", a fin que sea utilizado para la ejecución del proyecto de iniciativa privada denominado "Suministro de Agua Tratada para el Riego de Parques y Jardines de La Molina", procedimiento que se iniciará ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";*

Que, con Oficio N° 123-2015-MDLM-ALC del 12 de mayo de 2015 **LA MUNICIPALIDAD** solicitó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la extinción de la afectación en uso por causal de renuncia respecto del área de 3,000 m<sup>2</sup>, destinado a Parque Ecológico de La Molina;

Que, con Resolución N° 473-2015/SBN-DGPE-SDAPE la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia de Bienes Estatales de fecha 18 de junio de 2015, se resolvió declarar la extinción parcial de la afectación en uso por renuncia a favor del Estado, respecto de área de 3000.00 m<sup>2</sup>, la misma que forma parte del predio de mayor





extensión ubicado en las faldas del Cerro San Francisco, en la zona conocida como Pampa El Arenal colindante con las Urbanizaciones Portada del Sol y las Praderas de La Molina, distrito de La Molina, provincia de Lima inscrito en la Partida N° 11380623 del Registro de Predios de Lima, en tanto se ha verificado que el área materia de renuncia parcial de la afectación en uso se encontraba en plena ocupación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**;

Que, con Oficio N° 139-2015-MDLM-ALC de fecha 23 de junio de 2015, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó a la Superintendente Nacional de Bienes Estatales la transferencia a título gratuito de un área de terreno de 3,000 m<sup>2</sup> ubicado en la zona Pampa El Arenal a fin de llevar a cabo el proyecto "Suministro de Agua tratada para el riego de parques y jardines de La Molina";

Que, con Informe N° 178-2015-MDLM-SG-SGGD de fecha 30 de Julio de 2015, la Subgerente de Gestión Documentaria comunicó al Presidente del CEPRI de La Municipalidad de la Molina, en referencia al Memorandum N° 006-2015-CEPRI-MDLM, en la cual informa que dentro del periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2014 al 16 de mayo de 2014, ningún tercero, distinto a la empresa CTG CAPITAL SAC, ha presentado expresiones de interés respecto de la ejecución del proyecto "Suministro de Agua Tratada para el Riego de Parques y Jardines de La Molina" contenido en la iniciativa privada declarada de interés mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2014;

Que, con Memorando N° 527-2015-MDLM-GM de fecha 30 de julio de 2015, la Gerente Municipal comunicó al Presidente del CEPRI de la Municipalidad de la Molina que con fecha 22 de julio de 2015 remitió a la Superintendencia de Bienes Estatales el Oficio N° 045-2015-MDLM-GM, adjuntando la certificación de factibilidad económica emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Institucional, único requerimiento solicitado por dicha entidad para continuar con el trámite de la solicitud de transferencia de 3,000 m<sup>2</sup> que estaría destinado a ejecutar el proyecto "Suministro de Agua tratada para el riego de parques y jardines de La Molina"; encontrándose a la espera que la SBN emita la resolución de transferencia a título gratuito del área mencionada;

Que, con Informe N° 002-2015-CEPRI-MDLM de fecha 31 de julio de 2015, el Presidente del CEPRI de la Municipalidad de La Molina comunicó a la Presidenta del Organismo Promotor de Inversión Privada – OPIP de la Municipalidad Distrital de La Molina, que en aplicación del Decreto de Alcaldía N° 016-2011-MDLM y Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privada, el plazo para la presentar expresiones de interés respecto a la iniciativa privada mencionada se encuentra vencido, no habiéndose presentado expresiones de interés por parte de terceros interesados dentro del periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2014 al 16 de mayo de 2014, conforme lo señala el Informe N° 178-2015-MDLM-SG-SGGD de la Subgerencia de Gestión Documentaria, por lo cual correspondería la adjudicación directa a la iniciativa denominada "Suministro de Agua tratada para el riego de parques y jardines de La Molina";

Que, con Informe N° 002-2015-OPIP-MDLM de fecha 31 de julio de 2015, la Presidenta del Organismo Promotor de Inversión Privada de **LA MUNICIPALIDAD** puso en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 002-2015-CEPRI-MDLM remitido por el Presidente del CEPRI a fin que se elabore el informe legal respectivo;

Que, con Informe N° 198-2015-MDLM-GAJ de fecha 03 de agosto del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Informe N° 002-2015-CEPRI-MDLM, así como el Informe N° 02-2015-OPIP-MDLM, considera viable la adjudicación de la buena pro de la Declaración de Interés de la Iniciativa Privada de Inversión denominada "Suministro de Agua Tratada para el Riego de Parques y Jardines de La Molina" presentada por la empresa CTG CAPITAL S.A.C., conforme al proyecto de Declaratoria de Interés aprobada por Acuerdo de





Concejo N° 006-2014, correspondiendo elevarlo al Concejo Municipal para la aprobación de la adjudicación directa al proponente de la Iniciativa Privada; y teniendo en cuenta que el resultado de la adjudicación directa será la suscripción del contrato en su oportunidad, recomendando que éste se realice una vez que sea notificada a la Corporación Municipal, la resolución que aprueba la transferencia a título gratuito del área de 3,000.00 m<sup>2</sup>, para la ejecución del proyecto antes mencionado, así como la normativa vigente al momento de la aprobación de la declaratoria de interés del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 530-2015-MDLM-GM, de fecha 03 de agosto de 2015, la Gerencia Municipal ratifica la referida iniciativa privada y a su vez remite los actuados de los mismos para su aprobación correspondiente por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2015, de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la adjudicación de la buena pro de la Iniciativa Privada de Inversión denominada "Suministro de Agua Tratada para el Riego de Parques y Jardines de La Molina", presentada por la empresa CTG CAPITAL S.A.C., conforme al proyecto de Declaratoria de Interés aprobada por Acuerdo de Concejo N° 006-2014, teniendo en consideración que la suscripción de la versión final del contrato deberá efectuarse una vez que sea notificada por parte de la Superintendencia de Bienes Nacionales, a la Corporación Municipal, la Resolución que aprueba la transferencia a título gratuito del área de 3,000.00 m<sup>2</sup>, para la ejecución del proyecto antes mencionado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que previo a la suscripción del contrato, el OPIP a través del CEPRI-MDLM, deberá requerir a la empresa CTG CAPITAL S.A.C. el pago de los costos directos e indirectos a favor de la Municipalidad de La Molina, en los que haya irrogado el OPIP, durante la tramitación, evaluación y declaración de interés de la iniciativa privada, de acuerdo a la recomendación formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 198-2015-MDLM-GAJ, de fecha 03 de agosto del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información en el portal institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE